

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., agosto 11 de 2021

No. 074

Derivex de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivex Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (en adelante "Reglamento"), publica:

BN	ASUNTO	Páginas
074	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL RELACIONADA CON EL ESQUEMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ.	6

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL RELACIONADA CON EL ESQUEMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ.

A continuación, se publica la propuesta de modificación del Reglamento de Derivex mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por **tres (3) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico info@derivex.com.co.

1. PROPÓSITO

La presente propuesta de modificación del Reglamento General de Derivex tiene como objetivo definir los esquemas de Proveedores de liquidez.

El esquema de Proveedores de Liquidez tiene como propósito fomentar la liquidez, asegurar la formación de precios, promover el desarrollo de nuevos productos y en general del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE DERIVEX

A continuación, se transcribe la propuesta de modificación del artículo 1.1.2, 1.2.6, 2.1.1, 2.3.1.1, 3.1.1 y adición del Capítulo Segundo artículo 3.2.1 del Reglamento General de Derivex:

TEXTO CIRCULAR	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1.1.2. Definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>Prima: Es la suma de dinero que paga el comprador de una opción al emisor o vendedor de la misma.</p> <p>Registro de Operaciones: Se refiere al ingreso en la Sesión de Registro, de la información exigida en las normas que regulan la materia, en este Reglamento y en la Circular, relacionada con una operación sobre Contratos de Derivados de Commodities Energéticos celebrada por un Miembro en el Mercado Mostrador.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 1.1.2. Definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>Prima: Es la suma de dinero que paga el comprador de una opción al emisor o vendedor de la misma.</p> <p><u>Proveedor de liquidez: Miembro activo en el sistema de Derivex que al cumplir con los requisitos del esquema de proveedores de liquidez se hace acreedor de las prerrogativas especificadas en el anexo que corresponda.</u></p> <p>Registro de Operaciones: Se refiere al ingreso en la Sesión de Registro, de la información exigida en las normas que regulan la materia, en este Reglamento y en la Circular, relacionada con una operación sobre Contratos de Derivados de Commodities Energéticos celebrada</p>

	<p>por un Miembro en el Mercado Mostrador.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 1.2.6. Funciones de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.</p> <p>(...)</p> <p>6. Estudiar y proponer cambios en el programa de creadores de mercado diseñado, ejecutado y controlado por Derivex.</p>	<p>Artículo 1.2.6. Funciones de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.</p> <p>(...)</p> <p>6. Estudiar y proponer cambios en el <u>esquema de proveedores de liquidez</u> programa de creadores de mercado diseñado, ejecutado y controlado por Derivex.</p>
<p>Artículo 2.1.1. Contrato de Derivados.</p> <p>(...)</p> <p>La definición de los anteriores aspectos se realizará respecto de cada Instrumento a través de Circular. Igualmente, Derivex definirá los parámetros de negociación de cada Instrumento, tales como:</p> <p>a) Cantidad máxima y mínima para la celebración y registro de Operaciones en el Sistema;</p> <p>b) Parámetro de barrido;</p> <p>c) Parámetros para el cumplimiento de las obligaciones del Programa de Creadores de Mercado en caso que la figura sea implementada.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 2.1.1. Contrato de Derivados.</p> <p>(...)</p> <p>La definición de los anteriores aspectos se realizará respecto de cada Instrumento a través de Circular. Igualmente, Derivex definirá los parámetros de negociación de cada Instrumento, tales como:</p> <p>a) Cantidad máxima y mínima para la celebración y registro de Operaciones en el Sistema;</p> <p>b) Parámetro de barrido;</p> <p>c) Parámetros para el cumplimiento de <u>los requisitos del Programa de Creadores de Mercado</u> obligaciones del Programa de Creadores de Mercado <u>requisitos del Esquema de Proveedores de Liquidez</u> en caso que la figura sea implementada.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 2.3.1.1 Tipos de Órdenes en la Sesión de Negociación Electrónica</p> <p>(...)</p> <p>4. Características Especiales: Al momento de ingresar una Orden, los Miembros podrán determinar características especiales adicionales. Para esto se dispone de los siguientes tipos de Órdenes:</p> <p>a) Orden Stop: Toda Orden que entre al Sistema bajo este tipo de ingreso, implica que la Orden se activa únicamente cuando el Mercado celebra una Operación a un precio específico, fijado por el Miembro, el cual se denomina Precio de Activación. En este</p>	<p>Artículo 2.3.1.1 Tipos de Órdenes en la Sesión de Negociación Electrónica</p> <p>(...)</p> <p>4. Características Especiales: Al momento de ingresar una Orden, los Miembros podrán determinar características especiales adicionales. Para esto se dispone de los siguientes tipos de Órdenes:</p> <p>a) Orden Stop: Toda Orden que entre al Sistema bajo este tipo de ingreso, implica que la Orden se activa únicamente cuando el Mercado celebra una Operación a un precio específico, fijado por el Miembro, el cual se denomina Precio de Activación. En este</p>

caso, cuando la Orden stop se activa, adquirirá la condición de una Orden Límite o de una Orden de Mercado.

b)Orden de Seguimiento: Toda Orden Límite puede ser ingresada al Sistema bajo este tipo de ingreso, lo cual implica para el Miembro que el precio de la Orden Límite se modifica automáticamente en la misma magnitud en que ocurran cambios sobre el precio de otro Contrato u Activo. El Miembro puede escoger el tipo de precio para definir el seguimiento, entre los que se encuentran: el precio de la mejor orden de compra, el precio de la mejor orden de venta, el precio de la última Operación o el precio promedio de la mejor orden de compra y venta. Cuando el tipo de precio del Contrato o Activo al que se le está haciendo seguimiento cambia, el precio de la Orden cambia proporcionalmente.

c)Orden de Cantidad Oculta: Toda Orden Límite puede ser ingresada con cantidad oculta, es decir, una vez la Orden entra al Sistema, el Mercado sólo podrá visualizar una Orden equivalente a una porción del total de la Orden, que debe corresponder a la cantidad que el Miembro quiere que esté visible en el Libro Público de Órdenes o Profundidad. El mínimo porcentaje que puede ser divulgado es un porcentaje específico del total de la Orden el cual será establecido por Derivex mediante Circular.

d)Cuando la cantidad divulgada sea calzada, el Sistema divulgará una nueva Orden por una porción igual a la de la primera Orden, la cual debe ir al final de la Profundidad al precio estipulado al ingreso de la Orden y así sucesivamente hasta finalizar la Orden.

e)Orden del Creador de Mercado: Toda Orden que entre al Sistema bajo este tipo de ingreso, implica para el Miembro la posibilidad de lanzar simultáneamente al Sistema dos Órdenes Límite, una de compra y otra en venta con diferentes precios sobre el mismo Contrato. Este tipo de Orden se utiliza para cumplir con las obligaciones del programa de creadores de mercado.

(...)

caso, cuando la Orden stop se activa, adquirirá la condición de una Orden Límite o de una Orden de Mercado.

b)Orden de Seguimiento: Toda Orden Límite puede ser ingresada al Sistema bajo este tipo de ingreso, lo cual implica para el Miembro que el precio de la Orden Límite se modifica automáticamente en la misma magnitud en que ocurran cambios sobre el precio de otro Contrato u Activo. El Miembro puede escoger el tipo de precio para definir el seguimiento, entre los que se encuentran: el precio de la mejor orden de compra, el precio de la mejor orden de venta, el precio de la última Operación o el precio promedio de la mejor orden de compra y venta. Cuando el tipo de precio del Contrato o Activo al que se le está haciendo seguimiento cambia, el precio de la Orden cambia proporcionalmente.

c)Orden de Cantidad Oculta: Toda Orden Límite puede ser ingresada con cantidad oculta, es decir, una vez la Orden entra al Sistema, el Mercado sólo podrá visualizar una Orden equivalente a una porción del total de la Orden, que debe corresponder a la cantidad que el Miembro quiere que esté visible en el Libro Público de Órdenes o Profundidad. El mínimo porcentaje que puede ser divulgado es un porcentaje específico del total de la Orden el cual será establecido por Derivex mediante Circular.

d)Cuando la cantidad divulgada sea calzada, el Sistema divulgará una nueva Orden por una porción igual a la de la primera Orden, la cual debe ir al final de la Profundidad al precio estipulado al ingreso de la Orden y así sucesivamente hasta finalizar la Orden.

e)Orden del ~~Creador~~ Proveedor de Liquidez: Toda Orden que entre al Sistema bajo este tipo de ingreso, implica para el Miembro la posibilidad de lanzar simultáneamente al Sistema dos Órdenes Límite, una de compra y otra en venta con diferentes precios sobre el mismo Contrato. Este tipo de Orden se utiliza para cumplir con los requisitos del esquema de

	<p>proveedores de liquidez obligaciones del programa de creadores de mercado. (...)</p>
<p>Artículo 3.1.1. Funciones del Gestor de Mercado</p> <p>(...)</p> <p>7.Modificar los parámetros de negociación de uno o varios Instrumentos así como los parámetros bajo los cuales se verificará el cumplimiento de las obligaciones del Programa de Creadores de Mercado cuando las condiciones del Mercado así lo requieran.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3.1.1. Funciones del Gestor de Mercado</p> <p>(...)</p> <p>7.Modificar los parámetros de negociación de uno o varios Instrumentos así como los parámetros bajo los cuales se verificará el cumplimiento de las obligaciones del Programa de Creadores de Mercado <u>los requisitos del Esquema de Proveedores de Liquidez</u> cuando las condiciones del Mercado así lo requieran.</p> <p>(...)</p>
	<p style="text-align: center;"><u>CAPÍTULO SEGUNDO</u></p> <p style="text-align: center;"><u>DE LOS PROVEEDORES DE LIQUIDEZ</u></p> <p><u>Artículo 3.2.1. De los Esquemas de Proveedores de Liquidez</u></p> <p><u>Derivex podrá establecer Esquemas de Proveedores de Liquidez para los diferentes instrumentos de Derivados objeto de negociación y registro en el Sistema. Estos Esquemas estarán conformados por un grupo de Miembros del Mercado encargados de ingresar Órdenes de compra y de venta de Instrumentos Financieros Derivados. La finalidad de estos Esquemas es fomentar la liquidez, asegurar la formación de precios, promover el desarrollo de nuevos productos y en general del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.</u></p> <p><u>Para el logro de los anteriores objetivos, el Esquema contará con la dirección de Derivex, en ejercicio de sus facultades como el administrador del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos. Para el efecto, Derivex verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los Miembros designados como Proveedores de Liquidez para que puedan acceder a los beneficios tarifarios especificados en el anexo 1 de la Circular. Derivex podrá exigir la</u></p>

	<p><u>información que estime conveniente a los Miembros para asegurar el adecuado cumplimiento del esquema.</u></p>
--	---

Parágrafo primero: Mediante Circular, Derivex establecerá los requisitos para que un Miembro del Sistema pueda acceder a los beneficios especiales en términos de tarifas por los servicios del Sistema.

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA
Representante Legal